

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

Número de Contrato: INDENV-200-03-819-26

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que, en el Plan de Desarrollo 2024 - 2027, “Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado”, el modelo de dirección y gestión de este plan se materializa a través de cinco líneas enfocadas en dimensiones interdependientes que impulsarán la visión del desarrollo socioeconómico sostenible del municipio en los próximos cuatro años, así:

Línea 1: Envigado con equidad y cierre de brechas se centra en la reducción de las disparidades socioeconómicas, de salud y acceso a recursos entre distintos grupos sociodemográficos, mediante la garantía de derechos fundamentales para todos los individuos, independientemente de su origen socioeconómico, género, etnia o ubicación geográfica.

Línea 2: Envigado con oportunidades y prosperidad tiene como objetivo crear un entorno propicio para el crecimiento económico inclusivo y sostenible, donde cada individuo tenga acceso a oportunidades que les permitan desarrollar plenamente sus capacidades y contribuir al progreso colectivo, con énfasis en nuestro patrimonio cultural y potencial turístico.

Línea 3: Envigado sostenible e inteligente busca transformar a Envigado en una ciudad más sostenible, inteligente y habitable, donde se preserve el entorno natural y se asegure un mejor futuro para las generaciones venideras.

Línea 4: Envigado seguro y pacífico es un compromiso con la seguridad humana, la prevención del delito y la convivencia pacífica, para fortalecer el tejido social y contribuir al desarrollo armonioso de nuestra sociedad.

Línea 5: Envigado innovador e integrador tiene como aspiración consolidar un modelo de excelencia institucional impulsado por la innovación y la participación ciudadana como pilares fundamentales de la gestión pública.

Acorde a lo anterior, el plan de desarrollo, dentro de su línea 1. “ENVIGADO CON EQUIDAD Y CIERRE DE BRECHAS”, establece como objetivo estratégico reducir las desigualdades sociales, cerrar brechas y promover una sociedad inclusiva y equitativa mediante la garantía de derechos para todos los habitantes, independientemente de su origen socioeconómico, edad, género, orientación sexual, identidad de género, etnia, religión o procedencia geográfica.

De igual manera, en el numeral 3.1.2. del Plan de Desarrollo en el Nodo Deporte, recreación y actividad física destaca que El Índer Envigado tiene como objetivo principal fomentar un estilo de vida saludable entre los habitantes de la ciudad, así como contribuir al bienestar físico, mental y social de la comunidad a través de diversas actividades deportivas, recreativas y lúdicas. Para lograr sus metas, el Instituto ofrece una amplia gama de programas, proyectos y eventos deportivos y recreativos dirigidos a personas de todas las edades y niveles de habilidad.

Ahora, en la misma línea y en el Nodo 1.2. Deporte, recreación y actividad física se encuentra establecido el Programa 1.2.1. Fusión de músculo y alma que busca fomentar el deporte, la recreación, la actividad y la educación física como práctica social que promueva el desarrollo y salud tanto (física, mental) de las personas

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

a través de la generación de servicios que favorezcan los procesos de iniciación, formación, competencia y el aprovechamiento del tiempo libre.

Siendo así, el Programa 1.2.1 Fusión de musculo y alma se encuentra constituido por 8 proyectos y para el presente contrato se vinculan los siguientes:

Proyecto 1.2.1.1. Formación e iniciación deportiva, el cual busca promover la práctica del deporte a través de las fases de iniciación, formación y competencia, contribuyendo al desarrollo cognitivo, físico, emocional y social de la población con el acompañamiento de los servicios complementarios en salud (medicina, fisioterapia, psicología, nutrición y odontología).

Otro de los proyectos que va enmarcado al presente proceso contractual, es el estimado en el numeral 1.2.1.6. Aprovechamiento del tiempo libre a través de acciones descentralizadas, el cual pretende promover la descentralización de la práctica deportiva, la actividad física y la recreación contribuyendo a la salud física y mental, así como al desarrollo integral de los habitantes.

Por otro lado, el Proyecto 1.2.1.7. Generación de entornos saludables a través de actividad física y la recreación, pretende fomentar el aprovechamiento del tiempo libre a través de la actividad física y recreación, contribuyendo al bienestar físico, mental y social de la población.

También va integrada a la necesidad de la presente contratación el Proyecto 1.2.1.8. Consolidación del Programa Sin Barreras, a través del cual se procura fomentar la participación, la toma de conciencia y el disfrute de los derechos humanos para la población con discapacidad, enmarcada en la diversidad que asegure su desarrollo y bienestar a través del deporte, actividad física y recreación de esta.

Todo lo descrito, se conjuga en una oferta de modalidades de actividad deportiva y de actividades físicas, recreativas y lúdicas que, responden a las expectativas y necesidades de la comunidad envigadeña bajo criterios de inclusión y, que permiten, además, promover la salud física, la salud mental, social, la integración y el dinamismo social, como herramientas de convivencia y paz.

En este sentido, el Índer Envigado pretende participar a través de las áreas misionales (deporte, recreación y actividad física) en varios eventos deportivos, recreativos y de competencias deportivas y, para ello, se hace necesario la adquisición de uniformes que impacten de manera positiva en la imagen, sentido de pertenencia y labor social que se verá reflejada a través de los deportistas, entrenadores e instructores que nos representan. Estos uniformes se constituyen en elementos indispensables para las competencias por razonamientos tales como:

- Son de obligatorio utilidad o usanza como aditamento en las competencias.
- Se constituyen en un distintivo que agrega identidad en los participantes y las diferentes representaciones.

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

- El arraigo y distinción trae consigo una motivación extra psicológica que agrega mayores condiciones en las competencias.
- En muchas de las competencias el tipo de aditamentos puede convertirse en una ventaja competitiva que mejora el rendimiento y por ende los resultados.

El Índer Envigado debe garantizar el cumplimiento de los objetivos a través de diferentes planes, programas y proyectos que demandan la ejecución de un objeto contractual como el que se pretende desarrollar con el presente proceso.

Que, con el desarrollo del presente proceso de selección, se beneficiarán todos los deportistas que integran las diferentes disciplinas del Índer de Envigado, así como aquellos que hacen parte de los grupos de actividad física y recreación.

Por lo anterior, y, acorde con los lineamientos dirigidos a la operatividad de los diferentes procesos, se hace necesario contar con uniformes de calidad para los diferentes instructores y deportistas que participan en representación del Índer Envigado y del Municipio de Envigado en los eventos realizados.

El INDER ENVIGADO, requiere atender necesidades que impacten positivamente las prácticas del deporte y la recreación, adaptándose a la realidad del país, por lo que, de manera consecuente con las políticas y directrices del Gobierno Nacional en materia de reactivación de actividades económicas y de naturaleza deportiva, entendemos la importancia del deporte y las actividades físicas y recreativas en la cotidianidad de la sociedad, pues estas acciones según múltiples voces médicas, son unas herramientas muy valiosas para mantener la buena salud, al mejorarse el funcionamiento de numerosos sistemas fisiológicos.

El INDER ENVIGADO, dando cumplimiento al artículo 3 de la Ley 1967 de 2019, que establece como función del Ministerio del Deporte "formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados", desde el despacho del viceministerio se han generado diferentes estrategias tendientes a la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas sectoriales de alta calidad y con un énfasis en la generación de valor público por medio de la toma de decisiones informada, apoya cada una de estas actividades y exigencias de la ley.

Uno de los principales avances que presenta el desarrollo de esta política pública es el concebir el deporte como un elemento de transformación social, satisfacción personal de los individuos, esencialmente en la conexión con el bienestar en general y desarrollo integral. Saberes mundiales muestran que el deporte es un atenuante decisivo para mejorar las dificultades de la sociedad y derivados como lo son la conducta antisocial, consumo de sustancias sicoactivas, problemas intrafamiliares y dificultades psiquiátricas. Esto obliga a que la evaluación de los diferentes planteamientos hacia la Política pública para el deporte parta de su conceptualización social, se deba articular el Plan de Desarrollo de la Nación con los objetivos realizables por

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

medio de la inversión en deporte, en las cuales se deben reflejar las situaciones, necesidades y propuestas de los Gobiernos locales y/o territoriales. Es por ello, que, en las etapas de implementación y evaluación, se precisa la participación de la comunidad, del Sistema Nacional del Deporte en general y de los entes que de una u otra manera participan y ayudan con el desarrollo del medio.

Para satisfacer las necesidades anteriormente descritas y continuar con el cumplimiento a las funciones para las cuales el Índer Envigado fue creado, se requiere la contratación de los diferentes elementos de dotación y competencia, necesarios para los eventos y certámenes realizados o apoyados por el Índer Envigado, en su calidad de ente ejecutor de las actividades deportivas, recreativas, de educación física y actividad física.

En virtud de la importancia del tema y, conscientes de las múltiples situaciones que enfrentan las familias en nuestro municipio a raíz de los efectos colaterales que trajo consigo la pandemia, especialmente a nivel socio-económico, es un propósito de la administración municipal mantener el apoyo en la entrega de uniformes a nuestros deportistas en todos sus niveles (iniciación, formación y competencia).

Por todo lo expuesto, el Índer Envigado tiene la necesidad de iniciar un proceso de contratación para la escogencia del contratista que suministre la necesidad antes descrita de uniformes deportivos, de actividad física, recreación y educación física para el año 2026

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: fabricación, confección y estampación como también suministro de prendas deportivas para instructores, deportistas y personal del Índer Envigado, utilizados en la práctica de entrenamientos, participación en competencias y participación en actividades deportivas, recreativa y lúdicas institucionales que impactan el objeto misional de la entidad

2.1 CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

531029 prendas de deportes

531015 de deporte, pantalones y pantalones cortos

531215 maletas

531028 traje de baño

531119 calzado deportivo

53101600 camisas y chaquetas

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de contratación se rige por los principios contenidos en la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, ley 2069 de 2020, y Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y 142 de 2023, y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, consagran las modalidades de

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, y como excepciones la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

En consideración a la naturaleza del presente proceso de selección y de conformidad con las disposiciones legales vigentes teniendo en cuenta que el servicio a adquirir es de un servicio de Características Técnicas Uniformes y que el precio constituye entonces el único aspecto a ponderar, el Índer Envigado adelantará un proceso de selección bajo la modalidad de: **Selección Abreviada por Subasta Inversa (electrónica)**, de acuerdo con el procedimiento establecido en el literal a), numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 ESTUDIO DEL SECTOR ANÁLISIS DEL MERCADO

El análisis del sector se especifica de manera particular en formato adjunto.

4.2 PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co

4.3. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con la información obtenida con el estudio de mercado, el presupuesto oficial de EL ÍNDER ENVIGADO, para esta contratación se cuenta con un presupuesto de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$410.000.000)**, y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

EL presente contrato se adjudicará por el presupuesto oficial utilizando la metodología de bolsa de recursos o monto agotable, lo que quiere decir que la entidad utilizará el mayor recurso posible haciendo las solicitudes de las prendas y elementos por unidad de acuerdo a su necesidad.

Notas:

- La asignación del valor del contrato será por la totalidad del presupuesto. Si durante la ejecución del contrato, este valor no es utilizado o es utilizado en un valor menor a lo estipulado, el valor sobrante deberá ser devuelto a la institución.
- El contratista se compromete a mantener los precios fijos de los bienes y/o servicios presentados en su oferta, en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos gastos de envío, impuestos, embalajes y/o seguros que se presenten antes del cumplimiento del contrato.
- En el anexo de propuesta económica deberá ser presentada en precios unitarios para cada ítem, y deberá diligenciar cada uno de los campos solicitados.

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

- Si durante la ejecución del contrato, este valor no es utilizado o es utilizado en un valor menor a lo estipulado, el valor sobrante deberá ser devuelto a la institución.
- El oferente deberá tener en cuenta los posibles valores asociados al contrato según el Acuerdo No 046 del 18 de diciembre de 2024 (Estatuto Tributario Municipal), y demás disposiciones:

4.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Con base en el anterior sondeo de mercado, EL ÍNDER ENVIGADO cuenta con las Disponibilidades Presupuestales los cuales se anexan al presente proceso de contratación, los cuales sumados hacen a la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$410.000.000)**, expedida por la Dirección Financiera del instituto para el año 2026

Fuente de financiación	Marcar con (X) según fuente de financiación que le aplica	Fecha de terminación	Tipo de Proyecto Marcar con (X)	
			Inversión	Funcionamiento
Convenio:				
Transferencia	X		X	
Recursos propios				
Presupuesto participativo (P.P)	X	30/12/2026	X	
Tasa Pro-deporte				
Ley 1289 de 2009 (Ley del Tabaco)				
Otro: Especificar cual _____				

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Índer Envigado determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; en consecuencia, sabiendo que el presente proceso corresponde a una selección abreviada a través de Subasta Inversa electrónica, la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, **oferte el menor precio** en el evento de Subasta Inversa electrónica.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	REQUERIDO
Carta de presentación de la propuesta	Diligenciar y firmar formato 1 * En caso de consorcio o unión temporal solo se entregará una carta firmada por el representante de la figura asociativa
Acta de conformación de la unión temporal o consorcio	Aportar documento si hay lugar a ello formatos 5 o 6 * (este es un modelo no significa que tenga que ser para estos formatos específicamente este)
Autorización de la junta o asamblea de socios	Aportar la autorización para que el representante legal pueda contratar. En caso de consorcio o unión temporal este requisito será verificado por cada uno de los miembros de la figura asociativa
Certificado de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales	Diligenciar y firmar formato 2 * según corresponda Debe ir acompañado con copia de la T.P del contador o revisor fiscal y el certificado vigente de no tener sanciones o investigaciones disciplinarias expedido por la Junta Central de Contadores. En caso de no tener revisor fiscal dicha certificación debe ser allegada por el representante legal En caso de consorcio o unión temporal este requisito será diligenciado por cada uno de los miembros de la figura asociativa
Declaración de inhabilidades e incompatibilidades	Diligenciar y firmar formato 4 * En caso de consorcio o unión temporal este requisito será diligenciado por cada uno de los miembros de la figura asociativa
Declaración de multas y/o sanciones	Certificado - Diligenciar y firmar FORMATO 3A o 3B * En caso de consorcio o unión temporal este requisito será diligenciado por cada uno de los miembros de la figura asociativa
1,7 Certificado de existencia y representación legal O registro mercantil en caso de que el proponente sea persona natural	Certificado de Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a TREINTA (30) días, anteriores a la fecha de cierre. Debe haberse constituido la sociedad en un término no menor a un (1) años, a partir de la publicación del proceso de contratación <i>En caso de proponente plural la constitución deberá ser acreditada al menos por cada uno de los miembros</i>
Fecha de Constitución de la Sociedad	En caso de que le proponente sea persona natural debe anexar el registro mercantil al cual se verificará la constitución del registro con un término no menor a un (1) año, desde la fecha de presentación del documento. (es decir la fecha de cierre del proceso) <i>En caso de proponente plural la constitución deberá ser acreditada al menos por uno de los miembros.</i>

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

	<i>El representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe estar facultado para suscribir el acuerdo y el contrato estatal y tener autorizaciones estatutarias correspondientes</i> <i>El objeto social que se avizora en los certificados de existencia y representación deberá permitir desarrollar el contrato. esto aplica también para cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal en caso de se presente un proponente con esta figura</i>
Que la duración de la persona jurídica	<i>Que la duración de la empresa sea igual o superior al plazo del contrato y tres (3) año más.</i> <i>En caso de proponente plural la constitución deberá acreditarse por cada uno de sus miembros</i>
documento Para sociedades Anónimas abiertas y cerradas : Para SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS se deberá aportar adicionalmente la fotocopia Certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores. Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.2.2.8. Para SOCIEDADES ANÓNIMAS CERRADAS	Deberá aportar el certificado de la fotocopia Certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores. Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.2.2.8. Téngase en cuenta que en caso de que sea cerrada deberá manifestar que los socios no tienen inhabilidades e incompatibilidades y deberá señalar quienes son sus socios identificando Nombre Apellidos No. de Identificación
1.11 Registro único de proponentes (RUP)	Presentar documento en firme, con fecha de expedición no superior a TREINTA (30) días, anteriores a la fecha de cierre, ORIGINAL O EXPEDIDO VIRTUAL CON CÓDIGO DE VERIFICACIÓN (sin perjuicio del análisis del subsanabilidad) En caso de consorcio o unión temporal este requisito será presentado y verificado por cada uno de los miembros de la figura asociativa En caso de persona natural proponente igual deberá aportar este certificado.
Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y el representante legal en caso de ser persona jurídica	Verificado por el Índer Envigado. En caso de consorcio o unión temporal este requisito será verificado por cada uno de los miembros de la figura asociativa

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

13 SOCIEDADES DE PERSONAS: Para este tipo de sociedades se hace necesario que el proponente allegue certificación de composición accionario, señalando claramente i) nombre de los socios ii) número de identificación iii) tipo de identificación iv) fecha de expedición del documento de identificación. Sociedad limitada Sociedad colectiva Sociedad en comandita simple Sociedad o empresa unipersonal	Aportar documento En caso de consorcio o unión temporal este requisito será allegado por cada uno de los miembros de la figura asociativa
14. PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO: Copia de la inscripción ante la entidad territorial respectiva (gobernación o alcaldía) con la nota de vigencia Cumplimiento de Normatividad, vigilancia, inspección y control para ESAL. Certificado emitido por la Entidad competente.	La ESAL deberá aportar el documento idóneo y vigente que acredite que ha entregado la documentación que la autoridad exige respecto de la vigencia anterior <i>Se recuerda que para el caso de consorcios o uniones temporales tenga integrantes con esta condición deberá presentarla con la oferta</i>
Certificado de responsabilidad fiscal	Certificado – Consulta la entidad en la página de la Contraloría
16. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía	Fotocopia de la cédula del representante legal o representante de la Unión Temporal o Consorcio, cuando la figura sea asociativa se deberá anexar copia del representante legal de cada integrante Tambien deberá aportarse copia de cedula para el proponente persona natural en caso que el proponente tenga esta naturaleza
17. Fotocopia legible del registro único tributario RUT actualizado	Aportar documento En caso de consorcio o unión temporal este requisito será verificado por cada uno de los miembros de la figura asociativa
18. Certificado de antecedentes judiciales	Certificado - Consulta la entidad en la página de la Policía, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.policia.gov.co En caso de consorcio o unión temporal este requisito será verificado por cada uno de los miembros de la figura asociativa

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

19. Consulta del registro nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016 código nacional de policía y convivencia, del representante legal.	Certificado - Consulta la entidad en la página de la Policía, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.policia.gov.co En caso de consorcio o unión temporal este requisito será verificado por cada uno de los miembros de la figura asociativa
Garantía de seriedad de la propuesta	10% del presupuesto oficial y vigencia de TRES (03) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. La entidad deberá hacer la corroboración de la respectiva garantía conforme a la normativa nueva del gobierno nacional
21. Certificado de discapacidad	Certificado firmado por el Contador o revisor fiscal en caso de que el proponente quiera aportarla para efectos de empate de las propuestas conforme a la ley 2069 de 2020
Condición de MYPIMES cuando en la resolución de apertura se haya hecho la respectiva limitación	La presente contratación No se podrá limitar a Mipymes porque el presupuesto es mayor al umbral para este tipo de limitaciones
22. Certificado de origen lícito de recursos	Diligenciar y firmar formato 7 * En caso de consorcio o unión temporal este requisito será diligenciado por cada uno de los miembros de la figura asociativa
23. Compromiso anticorrupción	Diligenciar y firmar formato 8 * En caso de consorcio o unión temporal este requisito será diligenciado por cada uno de los miembros de la figura asociativa
Libreta Militar O documento que acredite que presenta su situación militar definida en caso de que el proponente sea hombre (persona natural)	Anexar copia de libreta militar para menor de 50 años en caso de ser proponente persona Natural
Certificado De No Ser Deudor Alimentario Redam	El proponente como persona Natural proponente o como representante de la figura asociativa que presente la oferta debe acreditar que no se encuentra como deudor moroso de materia de alimentos ley 2097 de 2021 certificado REDAM vigente. Para el caso de la figura asociativa, cada representante de cada miembro y el representante de la figura asociativa deben presentarlo
Formato de confidencialidad	Llenar el formato que entrega la entidad para tal fin.

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

	En caso de consorcio o unión temporal este requisito será diligenciado solo por el representante de la figura asociativa
REQUISITOS DE CAPACIDAD TECNICA	
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	REQUERIDO
Aceptación de condiciones técnicas	Diligenciar el FORMATO N°9 FICHA TÉCNICA (ver anexo) mediante la cual el proponente declara que entiende y acepta las condiciones, características y fichas técnicas descritas por la entidad, sin que el proponente modifique alguna de sus condiciones. Aportar documento debidamente firmado por el representante legal o por el representan de la figura asociativa. Este Requisitos también aplica en caso de que el proponente sea persona natural.
fabricación o producción industrial.	Para tal efecto, el oferente deberá presentar una declaración suscrita por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual manifieste expresamente: Que desarrolla directamente actividades de fabricación, confección y/o producción de prendas deportivas, incluyendo, según corresponda a su capacidad instalada, actividades de corte, confección, estampación, sublimación y demás procesos asociados a la elaboración de las prendas deportivas. Que cuenta con un taller o unidad productiva ubicada en el departamento de Antioquia, destinado al desarrollo de las actividades de fabricación, confección, estampación y/o sublimación de prendas deportivas. Que dicho taller o unidad productiva se encuentra bajo su administración, dirección y disposición directa, y que constituye parte de su capacidad operativa para la ejecución del contrato. Que cuenta con la capacidad instalada, equipos, herramientas, maquinaria y personal necesarios y suficientes para ejecutar directamente las actividades de producción requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

	Que dispone de un mínimo de diez (10) personas vinculadas directamente a su operación productiva, cuya vinculación con el oferente deberá tener una antigüedad mínima de tres (3) meses contados hacia atrás desde la fecha de publicación del proceso de contratación. Que la información suministrada y los documentos aportados para acreditar este requisito corresponden a la realidad y podrán ser objeto de verificación por parte del INDER Envigado durante el proceso de selección y, cuando corresponda, durante la ejecución contractual. FORMA DE ACREDITACIÓN El oferente deberá aportar, junto con la declaración anteriormente señalada, los documentos que permitan verificar la existencia y antigüedad del personal requerido, así: a. Personal vinculado mediante contrato de trabajo: copia del contrato laboral y las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al período que permita acreditar la vinculación mínima exigida. b. Personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios: copia del respectivo contrato y soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral efectuados por el contratista independiente, correspondientes al período que permita acreditar la antigüedad mínima exigida. En todo caso, los documentos aportados deberán permitir identificar de manera suficiente al personal acreditado, la relación contractual existente con el oferente y su antigüedad. ALCANCE DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA PROPIA Para efectos del presente requisito, se entenderá que existe capacidad productiva propia y directa cuando el oferente disponga de un espacio físico, taller o unidad productiva bajo su administración y dirección, en el cual desarrolle directamente, con sus propios recursos humanos, técnicos y operativos, las actividades sustanciales de fabricación, confección, estampación y/o sublimaciones requeridas para la ejecución del objeto contractual.
--	--

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

	La acreditación de este requisito no implica que el oferente deba ser propietario del inmueble donde funciona el taller o unidad productiva. Lo relevante para efectos de la verificación será que el espacio se encuentre efectivamente bajo su administración, control y disposición directa y que las actividades productivas allí desarrolladas correspondan a operaciones propias del oferente. En consecuencia, no será suficiente acreditar únicamente la existencia de un contrato comercial, alianza, convenio, acuerdo de suministro o cualquier otra relación con un tercero que sea quien materialmente desarrolle las actividades de fabricación, confección, estampación o sublimación de las prendas objeto del contrato. La capacidad acreditada deberá corresponder a la operación directa del oferente y no exclusivamente a la capacidad productiva de terceros contratados para ejecutar las actividades principales que constituyen el objeto del presente proceso. VISITA TÉCNICA DE VERIFICACIÓN El INDER Envigado podrá realizar, durante la etapa de evaluación y previo aviso al oferente, visitas técnicas de verificación al taller o unidad productiva reportada, con el propósito de constatar materialmente la información aportada para acreditar el presente requisito. La visita tendrá carácter exclusivamente verificadorio y estará orientada a establecer la correspondencia entre la documentación presentada por el oferente y las condiciones reales de su capacidad técnica y operativa. La visita podrá comprender, entre otros, los siguientes aspectos: 1. Existencia física del taller o unidad productiva en la dirección informada por el oferente. 2. Existencia y funcionamiento de la capacidad instalada necesaria para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto contractual. 3. Verificación de la presencia y correspondencia del personal que el oferente haya acreditado como parte de su capacidad operativa, en la medida en que por la naturaleza de sus funciones resulte razonable su presencia en el lugar al momento de la visita.
--	---

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

	4. Verificación de que la operación productiva observada corresponda efectivamente al oferente y no exclusivamente a un tercero que opere en el mismo espacio o que sea quien materialmente desarrolla las actividades productivas. 5. Verificación de cualquier otro aspecto estrictamente relacionado con la capacidad técnica y operativa exigida en el presente requisito. PROCEDIMIENTO DE LA VISITA En caso de que el INDER Envigado determine la realización de una visita técnica, esta se desarrollará de la siguiente manera: 1. Comunicación al oferente. La entidad comunicará al oferente la fecha y hora en que se realizará la visita, utilizando los medios de comunicación previstos en los documentos del proceso. 2. Identificación del lugar. La visita se efectuará exclusivamente en la dirección correspondiente al taller o unidad productiva informada por el oferente en su propuesta. 3. Identificación de los asistentes. Al inicio de la visita se dejará constancia de las personas que participan en ella por parte del INDER Envigado y del oferente. 4. Presencia del representante legal o delegado. La visita deberá ser atendida por el representante legal del oferente o por la persona que este haya designado formalmente para acompañar la diligencia y suministrar la información requerida. En todo caso, el representante legal deberá garantizar la disponibilidad y veracidad de la información suministrada durante la visita. 5. Recorrido de las instalaciones. El representante del oferente realizará un recorrido por las instalaciones, durante el cual permitirá al equipo designado por el INDER Envigado verificar las áreas, equipos, maquinaria, herramientas, procesos y demás elementos relacionados directamente con el requisito técnico. 6. Verificación de la operación productiva. Durante el recorrido se verificará que en las instalaciones se desarrollen efectivamente actividades de fabricación, confección, estampación y/o sublimación de prendas deportivas y que estas correspondan a una operación productiva propia del oferente.
--	--

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

	7. Verificación del personal. Cuando resulte pertinente, se verificará la presencia del personal acreditado por el oferente y su correspondencia con la información aportada durante la evaluación. La sola presencia física de una persona no sustituirá la verificación documental de su vinculación. 8. Registro de la visita. La visita podrá ser registrada mediante fotografías, video, grabación de audio o cualquier otro medio técnico que permita dejar constancia objetiva de las condiciones verificadas, respetando las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales. 9. Acta o informe de visita. Finalizada la diligencia, el equipo designado por el INDER Envigado elaborará un acta o informe en el que se dejará constancia, como mínimo, de: • Fecha y hora de la visita. • Dirección visitada. • Identificación de los funcionarios o contratistas del INDER Envigado que realizaron la visita. • Identificación del representante legal o persona que atendió la visita. • Condiciones generales observadas. • Capacidad instalada verificada. • Maquinaria, equipos y herramientas observados. • Actividades productivas evidenciadas. • Verificación del personal, cuando corresponda. • Observaciones realizadas por el oferente. • Registro fotográfico, audiovisual o documental obtenido durante la diligencia, cuando haya lugar. • Conclusión respecto de la correspondencia entre lo acreditado documentalmente y las condiciones verificadas durante la visita. 12. Resultado de la verificación. La visita será incorporada al expediente del proceso y sus resultados serán tenidos en cuenta exclusivamente para determinar el cumplimiento o incumplimiento del requisito técnico establecido en el presente numeral. OBSERVACIÓN SOBRE LA SUBCONTRATACIÓN O TERCERIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Para efectos de este requisito, la entidad diferenciará entre la utilización eventual de terceros para actividades accesorias o complementarias y la
--	---

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

	tercerización de las actividades sustanciales de fabricación y producción que constituyen el objeto contractual. Por tanto, la circunstancia de que el oferente pueda adquirir determinados insumos, materias primas o contratar servicios accesorios no implicará, por sí misma, el incumplimiento del requisito. No obstante, no se considerará acreditada la capacidad productiva propia cuando, de acuerdo con la documentación presentada o con la verificación realizada por la entidad, se evidencie que las actividades sustanciales de fabricación, confección, estampación y/o sublimación de las prendas objeto del contrato son ejecutadas materialmente por un tercero ajeno al oferente y que este carece de una capacidad productiva propia suficiente para atender el objeto contractual. En estos casos, la entidad podrá considerar que el oferente no acredita la capacidad técnica y operativa exigida. La presente exigencia se establece atendiendo a las características, volumen, oportunidad y condiciones de ejecución del objeto contractual, y busca garantizar que el futuro contratista cuente con una capacidad productiva real y verificable que le permita atender directamente las necesidades del INDER Envigado.
--	---

REQUISITOS DE EXPERIENCIA	
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	REQUERIDO
El RUP (no podrá tener una vigencia superior a un mes de la presentación de la oferta) EXPEDIDO EN FORMA VIRTUAL CON CÓDIGO DE VERIFICACIÓN. Es de anotar que en cumplimiento del segundo inciso del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 dicha experiencia solo se podrá verificar en el Certificado de Proponentes vigente y en firme	Es de anotar que en cumplimiento del segundo inciso del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 dicha experiencia solo se podrá verificar en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. El oferente deberá acreditar como experiencia hasta TRES (03) CONTRATOS contratos, inscritos en el RUP, TERMINADOS cuya sumatoria deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es 233,7 SMMLV Cada contrato con el que se verificará la experiencia deberá tener registrado mínimo TRES (3) códigos de productos solicitados inscritos hasta el tercer nivel <i>531029 prendas de deportes</i> <i>531015 de deporte, pantalones y pantalones cortos</i> <i>531215 maletas</i> <i>531028 traje de baño</i> <i>531119 calzado deportivo</i> <i>53101600 camisas y chaquetas</i>

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

	En caso de que el proponente sea una figura asociativa esta experiencia deberá acreditarse de la siguiente forma: Si el consorcio está constituido por dos personas cada uno de ellos deberán demostrar al menos un contrato con las condiciones solicitadas Si el consorcio o unión temporal está conformado por más de dos personas al menos dos de ellos deberán demostrar la experiencia contractual. NOTA: El oferente deberá adjuntar certificación o contrato o documento que haga sus veces de la experiencia que pretende acreditar acompañada de la factura electrónica. Es preciso aclarar que los certificados que presentarán son de aquellos contratos que están registrados en el RUP y que son los mismos que se pretende acreditar como experiencia indicados por el proponente en el documento sugerido para ello anexo a este pliego de condiciones
EXPERIENCIA DIFERENCIAL MIPYMES, EMPRENDIMIENTO DE MUJERES O EMPRESAS QUE GARANTICEN LA INCLUSION DE PERSONAS DISCAPACITADAS CONFORME AL DECRETO 287 DE 2026	El oferente deberá acreditar como experiencia hasta CUATRO (4) contratos, inscritos en el RUP, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es 233,7 SMMLV Cada contrato con el que se verificará la experiencia deberá tener registrado los siguientes códigos de productos solicitados inscritos hasta el tercer nivel • 53101600 • 53101500 • 53101700 • 53102500 • 53121500 • 53102400 • 53102900 • 53111900 NOTA: en caso de que alguno de los oferentes acredite la inclusión de personas discapacitadas como criterio diferenciador. será llevado a las obligaciones específicas del presente proceso de contratación pues si bien es un proceso suministro de uniformes, dentro de los requisitos técnicos se solicita contar con menos 10 empleados propios cuya vinculación no sea inferior a tres (03) meses a la publicación del presente proceso de contratación. Por lo tanto dicho personal deberá cumplir de acuerdo con lo establecido con el decreto 287 de 2026. NOTA 2: El oferente deberá adjuntar certificación o contrato o documento que haga sus veces de la experiencia que pretende acreditar acompañada de la factura electrónica. Es preciso aclarar que los certificados que

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

	presentarán son de aquellos contratos que están registrados en el RUP y que son los mismos que se pretende acreditar como experiencia indicados por el proponente en el documento sugerido para ello anexo a este pliego de condiciones
REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA (según análisis que debe diligenciar el proceso Gestión Financiera)	
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	REQUERIDO
Índice de liquidez Activo corriente sobre pasivo corriente	Igual o superior a uno coma cinco puntos (1.5)
Índice de endeudamiento Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a cincuenta por ciento (50%)
Razón de cobertura Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a dos (2) puntos o Indeterminado
Capital de trabajo Activo corriente menos pasivo corriente	Una (1) vez el presupuesto oficial, esto es \$410.000.000
REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (según análisis que debe diligenciar el proceso de Gestión Financiera)	
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a cero coma uno (0,1)
RENTABILIDAD DEL ACTIVO Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a cero coma uno (0,1)

6. PROPUESTA ECONÓMICA

El Proponente debe allegar su propuesta económica, conforme lo establezca la entidad.

La oferta de menor precio, entre los oferentes habilitados, será la base para el inicio de la dinámica de subasta, y los oferentes deberán conservar el margen mínimo de oferta por ronda (**Se determina como margen mínimo de mejora por ronda el dos 2%**

Nota: para los efectos del presente proceso de selección, lo oferentes deberán consignar en la pregunta tipo “Lista de precios”, el valor correspondiente a la sumatoria de los precios unitarios, incluidos IVA, cuando aplique, de su oferta.

La pregunta no requerirá de anexo obligatorio, esta solo será realizada por el proponente ganador quien deberá ajustar su propuesta al precio final ganadora.

NOTA: ninguno de los ítems podrá sobrepasar los precios techos establecidos por la entidad. Y la

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código:F-GJ-014
		Versión:04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

sumatoria de los precios unitarios deberá ser igual al ofrecido por el oferente ganador en el certamen de subasta.

Solo se exigirá que allegue el formato de propuesta económica al ofertante que se resulte ganador del certamen de subasta o del proceso de selección y deberá ser entregado para el momento de la adjudicación ajustando los valores de cada ítem al porcentaje de rebaja que llegare a generarse.

La propuesta final del contratista siempre deberá tener el valor total incluyendo iva y demás conceptos que deba considerar el proponente como propuesta final.

6.1. MARGEN MÍNIMO DE OFERTA

Acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora de oferta en el presente proceso de selección será mínimo del **dos (2)%** sobre la oferta económica más baja presentada por los oferentes para cada Grupo de la subasta. Es decir, el **margen de mejora por lance no podrá ser inferior al dos (2%), del valor incluido IVA.**

En el evento que no se cumpla lo precitado, el lance se considerará no válido y en consecuencia no será tenido en cuenta, y no podrá continuar efectuando más lances durante el desarrollo de la subasta.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

EL ÍNDER ENVIGADO, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo** elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co), procede a evaluar el riesgo de la contratación de la siguiente forma:

En los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a evaluar el riesgo de la presente contratación, así.

Asignación y tratamiento

Formas de Mitigarlo

VER MATRIZ ADJUNTA PARA ESTE CONTRATO

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con el señalado en los artículos **Artículo 2.2.1.2.1.5.4, Artículo 2.2.1.2.3.1.2** el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de EL ÍNDER ENVIGADO, una Garantía Única, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA	APLICA
SERIEDAD DE LA OFERTA	10% del presupuesto oficial	Término de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.	SI
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15%	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.	SI
PAGO DE SALARIOS	15%	Término de duración del contrato y TRES (03) AÑOS más.	SI
CALIDAD DE LOS BIENES	20%	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.	SI

Nota: Al contratista además de las garantías anteriormente expuestas se le exigirá la garantía mínima presunta de los bienes que lo requieran y que en ningún caso podrá ser inferior a seis (06) meses, contado a partir de la fecha de entrega de los mismos.

SERIEDAD DE LA OFERTA: En esta etapa el riesgo está representado por el cumplimiento o negativa del contratista a la suscripción y firma del respectivo contrato. Se requiere garantizar la seriedad de la oferta.

“Decreto 1082, Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos por ciento (10%) del valor de oferta”.

El valor de la mencionada garantía no podrá ser inferior al 10% del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en el pliego de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad estatal contratante al momento de la presentación de las ofertas. La no vigencia de la garantía de seriedad desde la fecha del cierre del proceso será causal de rechazo de esta última.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 (Numeral 3. Artículo 116, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DE LOS BIENES Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 125, Decreto 1510 de 2013) Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes solicitados

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

COMERCIAL:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y la cuantía del proceso así como el numeral 14 del Anexo 4 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad revisó las excepciones establecidas, encontrando que conforme la cuantía del proceso y lo establecido en el citado numeral del mencionado anexo, “en consecuencia puede decirse que le proceso si esta () no está (), cobijado por acuerdo comerciales”

El Estado Colombiano para las **entidades estatales del nivel municipal** tiene vigentes los siguientes Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio: Artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. Decreto 1082 de 2015:

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO Bienes y servicios \$1.028.247.507	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,28,29,32,35,37,55,61	NO
	Perú	SI	Servicios de construcción \$25.706.187.670	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,28,29,32,35,37,55,61	NO
	México	NO			NO
Chile		SI	NO Bienes y servicios \$1.028.247.507 Servicios de construcción \$25.706.187.670	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18,19,28,29,32,33,34,35,36,37,47	NO
Costa Rica		SI	NO Bienes y servicios \$1.825.530.678; Servicios de construcción \$25.725.714.885	1,3,4,5,6,7,9,12,14,15,16,17,19,28,29,32,35,37,57,58	NO
Estados AELC		SI	NO Bienes y servicios \$947.235.394 Servicios de construcción \$23.680.884.850	1,4,5,6,7,10,11,12,14,15,16,17,19,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37	NO

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Triángulo Norte	El salvador	SI	SI El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	1,2,3,4,5,6,7,9,14,20,38,48,49,59	SI
	Guatemala	SI	SI El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	1,2,3,4,5,6,7,9,14,20,21,50,51,52,53,59	SI
Unión Europea		SI	NO Bienes y servicios \$938.656.236 Servicios de construcción \$23.466.405.900	1,,4,5,6,7,10,11,12,13,14,15,16,17,19,23,28 29,31,32,34,35,37,49,57	NO
Israel		NO	NO Bienes y servicios \$250.000 DEG Servicios de construcción \$5.000.000 SDR	1,34,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37	NO
Reino Unido e Irlanda del norte		SI	NO Bienes y servicios \$938.656.236 Servicios de construcción \$23.466.405.900	1,,4,5,6,7,10,11,12,13,14,15,16,17,19,23,28 29,31,32,34,35,37,49,57	NO
Comunidad Andina		SI	Para los países de la Comunidad Andina de Naciones se deberá otorgar Trato Nacional. Bolivia, Ecuador, Perú Venezuela		

El Inder Envigado **SI** dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia por el siguiente argumento:

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

En cuanto a los demás acuerdos comerciales y de acuerdo con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación **M-MACPC-14¹** expedido por Colombia Compra Eficiente, revisado el valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable y el listado de excepciones, tenemos que el Inder Envigado **SI** dará aplicación al acuerdo comercial TRIANGULO NORTE (Guatemala).

10. CONDICIONES CONTRACTUALES

10.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

10.1.2 Obligaciones del *Índer Envigado*

1. Expedir el registro presupuestal. 2. Aprobar la póliza que garantiza el contrato. 3. Verificar que los elementos cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 4. Dar cumplimiento a las medidas de austeridad y eficiencia de que trata el Decreto 1737 de 1998. 5. Proporcionar la información necesaria para la debida y oportuna ejecución del contrato. 6. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 7. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por El Índer Envigado. Liquidar el contrato. 8. El ÍNDER Envigado, a través del supervisor designado para el presente proceso de contratación, verificará durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones, medidas afirmativas, incentivos o condiciones especiales de ejecución que hayan sido acreditadas, reconocidas o incorporadas en favor del contratista en aplicación del Decreto 287 de 2026, mediante el cual se crea el Sistema Integral de Preferencias en la contratación pública en favor de personas con discapacidad. Para tal efecto, el supervisor revisará la documentación que corresponda, especialmente aquella que deba presentarse con cada solicitud de pago, o los soportes mediante los cuales el contratista justifique la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento, cuando ello sea procedente.

10.1.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y como fue pactado. 2. Cumplir con los requisitos y especificaciones mínimas ofertadas y contratadas. 3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones definitivos o invitaciones, estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista. 4. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, la seguridad social integral y pago de parafiscales. 5. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato. 6. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. 7. Asistir a las reuniones acordadas o citados por el Inder. 8. Atender las recomendaciones que le efectúe el Índer Envigado por intermedio de funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual. 9. Cumplir con las cantidades y especiaciones técnicas establecidas en la propuesta económica. 10. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo por autorización escrita del Inder Envigado. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 12. Disponibilidad de los elementos necesarios para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 13. Presentar ante el funcionario encargado de ejercer el control de ejecución del contrato (supervisor), la certificación a la fecha expedida por parte del Revisor Fiscal o Representante Legal según sea

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

el caso, en el cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, de todo el personal que así lo requiere. 14. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilataciones y controversias. 15. Informar oportunamente a la Entidad sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que encuentre en el desarrollo del contrato. 16. Garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal de la Entidad. 17. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- DECRETO 1072 DE 2015 18. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral 19 Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el suministro, en caso de ser necesario. 20. El contratista se compromete y se obliga frente al Índer Envigado a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier reclamación (Demanda, reclamo, acción legal, costo, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, Subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato 21. Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato.

10.1.4 Obligaciones Específicas del Contratista

1. El contratista deberá hacer entrega de las prendas solicitadas dentro de los 5 días HÁBILES siguientes al pedido realizado por la entidad a través de correo electrónico, por parte del supervisor. 2. Responder por las calidades técnicas de los uniformes deportivos, recreativos, deportivos, de actividad física y/o educación física solicitados por el ÍNDER, de acuerdo con las previsiones de las normas vigentes aplicables a esta materia. 3. El Contratista velará y responderá por las condiciones en que sean entregados los uniformes del contrato, cuidando que estos sean entregados al ÍNDER ENVIGADO bajo excelentes condiciones. 4. El Contratista otorgará y garantizará la garantía mínima exigida por el Índer Envigado en las especificaciones y ficha técnicas, según corresponda para cada uno de los ítems. 5. El contratista asumirá todos los costos que genere la ejecución del contrato, incluyendo el transporte, almacenamiento, custodia de los mismos, cuando así se requiera. 6. Entregar los uniformes en las cantidades exigidas, debidamente rotulados y empacados individualmente, indicando la forma de almacenamiento, acorde con las especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica. Para cada entrega deberá aportar un documento de remisión con las cantidades, valor unitario de cada tipo de prenda y el valor total de cada pedido entregado. 7. Garantizar que el material usado en la confección de los uniformes este acorde a lo exigido en las descripciones técnicas fabricación; y así mismo responderá por las prendas que presenten cualquier defecto de confección o fabricación, y, sin perjuicio de la respectiva garantía deberá responder por el cambio de los mismos en un término no superior a tres (3) días hábiles, una vez haya sido notificado por parte de la supervisión del contrato. 8. Entregar las prendas con acabados internos y externos, entre los que se encuentran; las cremalleras, botones, filetes e hilos, los cuales tendrán que ser tono a tono con el color del material. También cada prenda deberá contar con una etiqueta en la que se establezca la composición de la prenda y la talla correspondiente a cada prenda El elemento que no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas y sean no aprobadas por el supervisor (calidad) será devuelto para su cambio. 9. Establecer para la confección de los uniformes y/o accesorios deportivos, la moltería correspondiente a cortes de hombre, mujer o unisex, de acuerdo a los requerimientos establecidos por el Índer Envigado y el cuadro de tallas por cada una de las referencias solicitadas; nunca de un molde de característica unificada. Con el fin de detectar algún cambio o error de tallaje, se revisarán las mismas por parte del Índer Envigado, a través de la supervisión del contrato,

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

quien podrá apoyarse en instructores expertos en las disciplinas o actividades deportivas, recreativas o lúdicas. En caso de suministrarse tallajes incorrectos, el contratista deberá cambiarlos por las tallas requeridas por el Índer Envigado en los tiempos estimados en el numeral 12 de este artículo. 10. Garantizar los colores, así como los diferentes diseños establecidos en las respectivas especificaciones técnicas en cuanto a uniformidad, excelentes acabados y presentación. 11. Cumplir las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de Índer Envigado a través del supervisor del contrato y/o el gerente de la entidad. 12. Designar para el inicio del contrato una persona que se encargue de ser el contacto directo y permanente entre el contratista y el Índer Envigado quien interactuará con el supervisor del contrato. 13. Garantizar que las prendas en los deportes de Yudo, Taekwondo y Karate deben estar avaladas por las federaciones de los diferentes deportes anteriormente citados. 14. Tanto para la muestra como para el pedido final de las prendas, el contratista deberá entregar una certificación donde conste que las telas cumplen con las especificaciones requeridas en las fichas técnicas. 15. En caso de que el contratista haya sido beneficiario de alguna de las medidas afirmativas, incentivos o condiciones previstas en el Decreto 287 de 2026, mediante el cual se crea el Sistema Integral de Preferencias en la contratación pública en favor de personas con discapacidad, deberá mantener durante la ejecución contractual las condiciones que dieron lugar a dicho beneficio o cumplir las condiciones especiales de ejecución incorporadas en el contrato, según corresponda. Para estos efectos, deberá presentar con cada solicitud de pago la documentación que acredite la permanencia de dichas condiciones o, en caso de no ser posible su cumplimiento, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que lo impidan, conforme a lo previsto en el Decreto 287 de 2026.

10.2. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato estará a cargo del funcionario que designe el ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en la guía para el ejercicio de supervisión e interventoría de Colombia compra eficiente y el Manual de Contratación de la Entidad.

10.3. FORMA DE PAGO

El pago será realizado por la entidad al contratista, mediante consignación bancaria o transferencia electrónica, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura debidamente legalizada. Este **Pago se hará de forma mensual**, de acuerdo a los bienes y servicios entregados, previo recibido a entera satisfacción, según certificado y control del supervisor del contrato; pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C., previa aprobación de la garantía única y sujeto al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

ANTICIPO: El Instituto de Deportes, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo de Libre - Índer Envigado, **NO** dará anticipo para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: el contratista deberá entregar un certificado donde conste su cuenta de ahorros o corriente dispuesta para el pago, firmada por el representante legal.

10.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato será durante el período comprendido desde la fecha de inicio en Secop II y hasta el día 15 de diciembre de 2026 sin superar la presente vigencia fiscal.

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

Es importante destacar y advertir al contratista que cada evento a realizar de los que se requiere dotación de uniformes tendrá una fechas preestablecidas conforme a los organismos del deporte a nivel Departamental o Nacional y conforme a ellas y los pedidos realizado por la entidad , el contratista debe cumplir con los tiempo suficientes para hacer la revisión de las prendas antes de cada competencia.

Nota. El contratista deberá entregar el número de prendas solicitadas por la entidad en un máximo de 10 días corrientes contados desde el momento de la solicitud realizada por correo electrónico por parte del supervisor.

10.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato se ejecutará en la ciudad de Envigado, en las instalaciones del Índer Envigado, o donde este lo requiera.

Parágrafo: la ejecución en todo caso no podrá superar la vigencia fiscal año 2024

11. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el certamen de subasta de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

En caso de empate de las propuestas presentadas, se establecerá como criterio para el desempate los siguientes:

La entidad aplicará los criterios de desempate establecido en la normativa del régimen de el decreto 1086 de 2021 y complementarias:

La documentación para demostrar el cumplimiento de estos factores deberá ser aportados al cierre del proceso con la oferta, para poder ser tenidos en cuenta, después no podrán ser subsanados por el oferente.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad,** de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal,** según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:** i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto q

b. CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA EVALUACIÓN POR MÉTODO ALEATORIO

En caso de empate total de dos o más ofertas, **al finalizar la subasta**, la Entidad Estatal escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el Capítulo II, Compras Públicas, artículo 35 de la ley 2069 del 31 diciembre de 2020 y el Decreto 1086 de 2021) en forma sucesiva y excluyente.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación

Mediante mensaje público, la Entidad hará una comunicación informando sobre los siguientes datos al público en general:

- ✓ Medio o lugar donde se realizará el certamen. la entidad se reserva el derecho a escoger el medio, bien físico o virtual a través del cual desarrollará este certamen, el cual es un evento público donde solo podrán intervenir (derecho intervenir, es decir preguntar, realizar sus manifestación) los apoderados de los proponentes si los tiene, o sus representante legales.
- ✓ Fecha y hora del certamen
- ✓ Proponentes en situación de empate
- ✓ En caso de hacerse a través de un medio visual enviará en link o enlace en el que se llevará a cabo.

Una vez en la fecha y horas previamente notificadas se realizará lo siguientes puntos:

- ✓ Saludo a los participantes
 - ✓ presentación de los participantes, en nombre de la entidad
 - ✓ presentación de los participantes en nombre los proponentes en situación de empate (apoderados, exhibiendo el poder y los representantes legales con sus documentos de identificación)
 - ✓ breve introducción de lo hasta ahora acontecido en el certamen
 - ✓ lectura del proceder en esta audiencia con la continuación de los siguiente numerales
1. Se enunciará la hora de recepción de propuestas de cada proponente en situación de empate para que al momento de sacar la balotas saber el orden en que se sacaría del recipiente
 2. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura, cualquier otro recipiente no traslucido) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.
 3. Se exhibirán y mostrará a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas.
 4. Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el dígito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

5. Paso seguido, cada proponente (en caso de que sea presencial el certamen) a través de la persona debidamente apoderada (con poder, o bien a través de un representante de la entidad- funcionario- cuando sea por un medio virtual, según el orden de llegada se sacará la balota y registrará el numero elegido de cada uno.
6. Aquel que tome el número más alto de las balotas introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador, no obstante deberá realizarse el procedimiento de selección de balota con todo y cada uno de los proponentes en situación de empate, para determinar el orden final de asignación del contrato, esto por si se presenta alguna novedad con el proponente ganador, sea determinable quien le sigue, de acuerdo el orden de balota, tomando él cuenta el listado de mayor a menor.
7. 6.Cada proponente debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse la entidad procederá a realizar el procedimiento solo con los asistentes acreditados en debida forma.
8. Ante la Hipótesis de no presentarse ningunos de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia de un funcionario que de fé de lo ocurrido y funja como garante de transparencia del proceso.
9. si por alguna circunstancia el certamen debe suspenderse, (bien por casos de fuerza mayor, caso fortuito o conectividad) el certamen debe empezarse de nuevo hasta que llegue a su resultado final

Terminado el certamen se dejará constancia de la hora de cierre de la diligencia.

12. REQUISITOS PARA EL INICIO DEL CONTRATO

Para el inicio del presente proceso de contratación será necesario la expedición de las pólizas solicitadas, para lo cual el oferente contará con un término de tres (03) días hábiles para entregarlas al instituto.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Las tarifas se establecen en el acuerdo municipal según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el artículo 46.

TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN. Equivalente al CERO PUNTO TRES POR CIENTO (0.3%) del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, sus prórrogas o adiciones.

ESTAMPILLA PRO CULTURA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO. Equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, sus prórrogas o adiciones.

ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR. Equivalente al DOS POR CIENTO (2%) del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, prórrogas o adiciones.

ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO. Equivalente al CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%) del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, prórrogas o adiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Oficina Jurídica del ÍNDER Envigado será la responsable del cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Municipal No 057 de 2025, por medio del cual se modificó y se adicionó parcialmente el Acuerdo No 046 de 2024, para el inicio y cumplimiento del presente proceso contractual.

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

Firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II

Rol Técnico	Rol Financiero	Rol Jurídico
Nombre: Carlos Javier Giraldo Rivera Cargo: Auxiliar Administrativo Dependencia: Gestión Administrativa	Nombre: Francy Julieth Ibarra Urrego Cargo: Directora Dependencia: Dirección Financiera	Nombre: Alejandra María Soto santa Cargo: Directora Oficina Jurídica Dependencia: Oficina Jurídica Santiago Arboleda Arias Abogado- CT-Juridica
Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para la firma de la Gerencia.		